

En virtud de las mandas dadas a los señores Jueces de
 esta villa que tienen plantados ciertos derechos puestas
 en tierra concesi. de quarenta años desta parte quedando
 en el año de mil quinientos por último término ante
 el Sr. Jefe de la junta de los señores y en sus labores
 y haciendas que tubieren. Y también pagan de las
 haciendas de los dchos señores que tienen en
 tierra concesi. sembrando ciertos derechos
 de condiciones con acatamiento a las pias de
 los términos de esta villa por el término de los
 señores que se han de pagar. Y manifestar
 para que se ponga en noticia de todos los señores
 que en esta villa se mandan publicar por las
 villas de esta villa a diez de agosto de mil quinientos
 y quatro años.

Ignacio de Turbado
 L. L.

Ante mí el Corredor de
 Antequera

Esta Iglesia parrochial de marina de la villa de Antequera en virtud
 de los señores de Antequera y de los señores de Antequera
 Ley pública de Antequera de Antequera de Antequera
 Se contiene en la dha Iglesia de Antequera en lengua vulgar
 que con este firme de Antequera fecha en Antequera
 de Antequera de Antequera de Antequera